

23/17
FR: 18/05/18

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA JUSTIFICACIÓN DE
CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN
DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN
PLAN ESPECIAL EN PARCELA DOTACIONAL SO-4 UE-1 DEL
PLAN PARCIAL CR-5 (TA-379), T.M. DE MURCIA**

TITULAR: ASSIDO, ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DAWN.
SITUACIÓN: AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS S/N MURCIA.
FECHA: JUNIO DE 2018.
Nº EXPEDIENTE: 18-158-SG / 07.

Conforme con sus antecedentes
El Jefe del Servicio Adm
Dolores Martínez Gimeno

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
DILIGENCIA: Documento de Avance
expuesto al público mediante
acuerdo de Junta de Gobierno
de fecha: 5 ABR. 2019
Concejal Secretar



C/ ISABEL LA CATÓLICA N° 15 BAJO, C.P. 30140, Santomera. (MURCIA)
TLF: 968 86 18 84 - FAX: 968 92 01 19 - MOV: 693 775 110
CORREO: ingenieros@sgingenieros.com / WEB: www.sgingenieros.com

23/17
F.R. 18/06/18

ANEXO 1

23/17
F.R. 18/06/18

ÍNDICE:
DOCUMENTO I: MEMORIA

- 1- OBJETO DE LA MEMORIA.
- 2.- DATOS DEL TITULAR.
- 3.- EMPLAZAMIENTO.
- 4.- OBJETO DE LA ORDENANZA.
- 5.- NIVELES DE ILUMINACIÓN DE SEGURIDAD NOCTURNA.
- 6.- EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES.
- 7.- LUMINARIAS Y EQUIPOS AUXILIARES.
- 8.- HORARIOS.
- 9.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 10.- CONCLUSIÓN.

23/17

FR 18/06/18

MEMORIA

1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

A petición de ASSIDO, ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SINDROME DE DAWN, con CIF: G30044713, ya que pretende posibilitar la construcción de un edificio asistencial que aglutine los servicios comunes de autonomía personal que presta la Asociación, una residencia para garantizar la asistencia a mayores con síndrome de Down además de los servicios generales de la misma, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia solicita la justificación del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de regulación de la eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior, el Ingeniero Industrial que suscribe procede a la redacción de la siguiente MEMORIA DESCRIPTIVA PARA JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN PLAN ESPECIAL EN PARCELA DOTACIONAL SO-4 UE-1 DEL PLAN PARCIAL CR-5 (TA-379), T.M. DE MURCIA.

2.- DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

TITULAR: ASSIDO, ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SINDROME DE DAWN.
DOMICILIO SOCIAL: PLAZA BOHEMIA, Nº 4 MURCIA.
CIF/NIF: G30044713.

3.- EMPLAZAMIENTO.

La parcela objeto la memoria se encuentra situada en AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, S/N MURCIA.

4.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR establece las condiciones que debe cumplir cualquier instalación de alumbrado exterior, tanto pública como privada, situada en el término municipal de Murcia, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción de la contaminación lumínica, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar dichas instalaciones y con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes fines:

23/17
FR: 18/06/18

- a) Promover la eficiencia energética y el ahorro de energía en el alumbrado exterior, y consecuentemente reducir el gasto económico, el consumo de combustibles y las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b) Proteger el medio ambiente nocturno, manteniendo al máximo posible las condiciones de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas.
- c) Minimizar la intrusión lumínica en el entorno doméstico y, por tanto, disminuir las molestias y perjuicios causados a la ciudadanía.
- d) Reducir el deslumbramiento a usuarios de la vía pública, aumentando con ello la seguridad vial.
- e) Permitir el disfrute y la observación del cielo nocturno a la ciudadanía en general, y a los astrónomos, tanto profesionales como aficionados, en particular.
- f) Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones, estudios científicos y las normativas europeas vigentes.

5.- NIVELES DE ILUMINACIÓN DE SEGURIDAD NOCTURNA.

Los valores de referencia de los niveles de iluminancia media vertical en fachada del edificio y horizontal en las inmediaciones del mismo, en función del factor de reflexión ρ de la fachada serán los de la tabla 12 del apartado 5 de la ITC-EA-02 o sus posteriores modificaciones:

Factor de reflexión Fachada Edificio	Iluminancia Media Em (lux) ⁽¹⁾	
	Vertical en Fachada ⁽²⁾	Horizontal en Inmediaciones
Muy clara $\rho=0,6$	1	1
Normal $\rho=0,3$	2	2
Oscura $\rho=0,1$	4	2
Muy Oscura $\rho=0,07$	8	4

(1) Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado.
(2) La iluminancia media vertical solo se considerará hasta una altura de 4 m desde el suelo

En las áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas, recreativas, etc. los niveles de referencia medios de iluminancia serán los siguientes:

- Áreas de riesgo normal: 5 lux
- Áreas de riesgo elevado: 20 lux
- Áreas de alto riesgo: 50 lux

Para la obtención de los niveles anteriores se admitirá la instalación de un sistema de alumbrado de seguridad temporizado, activado por detectores de presencia.

6.- EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones de alumbrado exterior, excepto las de alumbrados de señales, anuncios luminosos y alumbrado festivo, se calificarán mediante una etiqueta de calificación energética que va de la A a la G según se especifica en el RD 1890/2008, o norma que lo sustituya. Dicha etiqueta se adjuntará en la documentación del proyecto y deberá figurar en las instrucciones que se entreguen a los titulares, tal y como marca el RD 1890/2008.

Las instalaciones de alumbrado del municipio nuevas o ya existentes, ya sean de titularidad pública o privada, deberán tener una calificación energética B o superior para alumbrado vial funcional (de más de 5 metros de altura) y A o de superior eficiencia energética para el resto de instalaciones de alumbrado exterior incluyendo las instalaciones de alumbrado vial ambiental.

Esta exigencia de calificación podría ser reducida hasta nivel D sólo en el caso en que se demuestre técnicamente que la solución alternativa luminotécnica propuesta, manteniendo el mismo nivel de iluminancia media de la clase de alumbrado correspondiente, supone un menor consumo energético global en W/m².

En nuestro caso, las instalaciones de alumbrado, tanto interior o como exterior, tanto del edificio a proyectar como de la urbanización de la parcela, contarán con luminarias tipo LED, para asegurar la mayor eficiencia en las instalaciones de iluminación.

7.- LUMINARIAS Y EQUIPOS AUXILIARES.

Las lámparas utilizadas en instalaciones de alumbrado exterior tendrán una eficacia luminosa superior a 40 lum/W, para alumbrados de vigilancia y seguridad nocturna y de señales y anuncios luminosos y a 65 lum/W, para alumbrados vial, específico y ornamental.

El rendimiento de las luminarias de nuevas instalaciones deberá ser superior al 65%. Para el resto de instalaciones, las luminarias deberán tener un rendimiento superior al 60% y los proyectores, superior al 55%. El factor de utilización de cualquier tipo de instalación deberá ser superior al 0,25 para proyectores y 0,3 para luminarias.

Se recomienda instalar preferentemente lámparas de Vapor de Sodio a Alta Presión, LED o de cualquier otra de tecnología que esté disponible en el mercado de mayor eficacia luminosa, menor contaminación lumínica y mayor eficiencia energética que las citadas.

En los proyectos de urbanización de nuevos desarrollos urbanísticos se contará obligatoriamente con tecnología LED o cualquier otra tecnología que esté disponible en el mercado de mayor eficacia luminosa y mayor eficiencia energética. Así mismo, en estas áreas se utilizarán en la medida de lo posible, instalaciones apoyadas parcialmente con energías renovables, debiendo incorporar las normas de urbanización del planeamiento estas condiciones y niveles de calidad que se exigirán en los Proyectos de Urbanización.

En nuestro caso, las instalaciones de alumbrado, tanto interior o como exterior, tanto del edificio a proyectar como de la urbanización de la parcela, contarán con luminarias tipo LED, para asegurar la mayor eficiencia en las instalaciones de iluminación.

8.- HORARIOS.

Se establecerá la reducción de la intensidad lumínica del alumbrado exterior a partir de determinadas horas de la noche, en las que la actividad ciudadana se reduce al mínimo. La reducción se efectuará de dos formas: mediante el apagado de puntos de luz; o rebajando la emisión luminosa con sistemas de regulación del nivel luminoso. En este último caso la reducción se llevará al nivel recomendable para la seguridad del tráfico rodado y para la circulación de los peatones.

La reducción de la intensidad lumínica comenzará a las 23:00 en el periodo del año donde rija el horario oficial de invierno y a las 0:00 horas el resto del año. La hora de inicio de la reducción podrá ser adelantada por el Ayuntamiento en función de criterios técnicos que busquen aumentar eficiencia energética de las instalaciones. Excepcionalmente, caso de festivos especiales, conmemoraciones y otros eventos ciudadanos, puede retrasarse el apagado, sin llegar a sobrepasar las 1:00 horas de la madrugada.

En nuestro caso, se procederá a la reducción de la intensidad lumínica mediante el apagado de puntos de luz a partir de las 23:00 en el periodo del año donde rija el horario oficial de invierno, y a las 0:00 horas el resto del año.

9.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

En orden a la protección del medio ambiente deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

23/17

FR : 18/06/18

- Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior, y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, de prevención de la contaminación lumínica y de gestión adecuada de los residuos generados por las mismas.

- Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior deberán estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

- Las instalaciones de alumbrado exterior deberán ajustarse a las exigencias de la presente ordenanza en términos de eficiencia energética, control horario, tecnologías empleadas, así como incorporar sistemas de regulación de nivel luminoso. Se recomienda la instalación de sistema de reguladores que permitan el control proporcional del flujo luminoso emitido por el alumbrado en función del tiempo por un sistema de gestión centralizado.

La optimización de las curvas flujo-hora del alumbrado por parte del sistema de gestión se realizará en función del tipo y la frecuencia del uso de la vía para cada hora y de la luz solar, al objeto de lograr el consiguiente ahorro energético.

10.- CONCLUSIÓN.

El contenido de la memoria, salvo error u omisión, se ajusta a lo dispuesto según a la Reglamentación vigente, así como todos aquellos datos que hemos necesitado incluir para el desarrollo del mismo.

No obstante, cuando se apruebe el PLAN ESPECIAL EN PARCELA DOTACIONAL SO-4 UE-1 DEL PLAN PARCIAL CR-5 (TA-379) y se redacte el proyecto constructivo y de urbanización de la parcela con las soluciones adoptadas, se justificará más a fondo el cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR.

Santomera, junio de 2018
El Ingeniero Industrial



Fdo: VICENTE A. SARRÍAS GEA
COLEGIADO Nº 568 COIIRM

SARRIAS GEA VICENTE AMALIO - 34824986L	Firmado digitalmente por
	SARRIAS GEA VICENTE
	AMALIO - 34824986L
	Nombre de reconocimiento
	(DN): c=ES,
	serialNumber=34824986L,
sn=SARRIAS GEA,	
givenName=VICENTE	
AMALIO, cn=SARRIAS GEA	
VICENTE AMALIO - 34824986L	
Fecha: 2018.06.14 15:30:51	
+02'00'	

23/17

F.R. : 18/06/18

ANEXO 2

23/17

F.R. 18/06/18



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Sanidad Vegetal

Pza. Juan XXIII nº 4
30.008 MURCIA
Tlf. 968 36 54 39
Fax 968 36 28 63

Don Antonio Zamora García
Plaza Bohemia, 4
30009 MURCIA

En relación con su solicitud de inspección de palmáceas ubicadas en la Avda. Príncipe de Asturias (intersección con la Avda Dr. Pascual Parrila Paricio) en Murcia, le comunico que una vez realizada la inspección del material vegetal, que se cita a continuación, se ha detectado la presencia del patógeno *Rhynchophorus ferrugineus Olivie* por lo que deberá proceder a su eliminación.

Número de ejemplares	Especie	Altura (metros)	Destino
3	Phoenix dactylifera	4	eliminación

Deberá realizarse un tratamiento fitosanitario a base de un insecticida autorizado contra picudo rojo mojando bien toda la estructura de las palmeras.

La presente autorización se emite a efectos de Sanidad Vegetal, sin perjuicio de terceros, no prejuzga derechos de propiedad, ni otras autorizaciones y licencias o permisos que sean preceptivos conforme a ley

Murcia, 1 de Junio de 2018
EL JEFE SERVICIO

Firmado electrónicamente al margen: Telesforo García Crevillén

011304-004-321-704667034571
011304-004-321-704667034571
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código según la verificación [59]

Firmante: GARCIA CREVILLÉN, TELESFORO

